

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN
EXTINCION DE DOMINIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**



GUATEMALA, MAYO DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	5
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	5
Obligaciones del equipo de auditoría	5
Obligaciones de la entidad	6
6. CRITERIOS OBSERVADOS	7
7. ALCANCE	9
Área financiera y cumplimiento	9
Área del especialista	11
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	11
General	11
Específicos	12
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
Dictamen del equipo de auditoría	13
Estados financieros	16
Notas a los estados financieros	20
Informe relacionado con el control interno	26
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	28
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	30
10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	43



**11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO
AUDITADO**

43



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el Decreto Número 55-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio, artículo 38, se crea el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED-, como órgano adscrito a la Vicepresidencia de la República, con personalidad jurídica propia para la realización de su actividad contractual y la administración de sus recursos y patrimonio.

Al Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio estará subordinada la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, la cual será un órgano ejecutivo a cargo de un Secretario General y de un Secretario General Adjunto, quienes serán los funcionarios de mayor jerarquía, para efectos de dirección y administración de la Secretaría. Les corresponderá colaborar, apoyar y ejecutar las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y el seguimiento de sus políticas, así como la planificación, organización, el control de la institución y tendrán todas las demás funciones que la presente Ley y sus reglamentos estipulen.

Misión

Somos una Institución Pública, que vela por la correcta administración de todos los bienes que se tienen bajo su responsabilidad, que se encuentran con medida cautelar o precautoria y los declarados en extinción de dominio en aplicación de la Ley, que representen un interés económico para el Estado.

Visión

Para el 2025 ser una institución pública moderna, que cumple sus atribuciones con estándares de eficiencia, eficacia y transparencia, para alcanzar su autonomía financiera, con los fondos provenientes de los recursos derivados de la Ley de Extinción de Dominio, coadyuvando al fortalecimiento de los sistemas de seguridad y justicia.

Funciones

Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la administración eficiente de los bienes.



La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, velará por la correcta administración de todos los bienes que tenga bajo su responsabilidad y los declarados en extinción de dominio en aplicación a esta Ley.

Además, estará a cargo de la recepción, identificación, inventario, supervisión, mantenimiento y preservación razonable de los bienes. Le corresponderá igualmente darle seguimiento a los bienes sometidos a la presente Ley y que representen un interés económico para el Estado. Asimismo, será la responsable de enajenar, subastar o donar los bienes declarados en extinción de dominio.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, Artículos 2 y 7.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, Artículos 19 literal c, 57, 58 y 59.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas Internacionales de las entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, Artículos 1 y 2.

El Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, acuerda aprobar el Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 1, 3, 4, 5, 7 al 20.

El Acuerdo Número A-042-2025, del Contralor General de Cuentas, aprobación de la actualización del Manual de Auditoría Financiera Gubernamental y Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental.

Acuerdo Número A-041-2025, del Contralor General de Cuentas, aprobación de la firma electrónica y firma electrónica avanzada en la estructura funcional administrativa del nivel ejecutivo de fiscalización y control gubernamental.

Los Nombramientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Nos. DAS-04-0028-2025 y DAS-04-0012-2026.



3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría financiera y de cumplimiento, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT	1	Premisas generales para una auditoría independiente.
ISSAI.GT	30	Código de ética.
ISSAI.GT	40	Control de Calidad para la EFS.
ISSAI.GT	100	Principios fundamentales de auditoría del sector público.
ISSAI.GT	200	Principios fundamentales de auditoría financiera.
ISSAI.GT	400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.
ISSAI.GT	1210	Directriz de Auditoría Financiera. Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.
ISSAI.GT	1220	Directriz de Auditoría Financiera. Control de calidad en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1230	Directriz de Auditoría Financiera. Documentación de auditoría.
ISSAI.GT	1240	Directriz de Auditoría Financiera. Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de Estados Financieros.
ISSAI.GT	1250	Directriz de Auditoría Financiera. Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1260	Directriz de Auditoría Financiera. Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT	1265	Directriz de Auditoría Financiera. Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la Dirección.
ISSAI.GT	1300	Directriz de Auditoría Financiera. Planificación de una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT	1315	Directriz de Auditoría Financiera. Identificación y evaluación de los riesgos de regularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT	1320	Directriz de Auditoría Financiera. La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT	1330	Directriz de Auditoría Financiera. Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
ISSAI.GT	1402	Directriz de Auditoría Financiera. Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.
ISSAI.GT	1450	Directriz de Auditoría Financiera. Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.



ISSAI.GT	1500	Directriz de Auditoría Financiera. Evidencia de auditoría.
ISSAI.GT	1501	Directriz de Auditoría Financiera. Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.
ISSAI.GT	1505	Directriz de Auditoría Financiera. Confirmaciones externas.
ISSAI.GT	1510	Directriz de Auditoría Financiera. Encargos iniciales de auditoría. Saldos de apertura.
ISSAI.GT	1520	Directriz de Auditoría Financiera. Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT	1530	Directriz de Auditoría Financiera. Muestreo de auditoría.
ISSAI.GT	1540	Directriz de Auditoría Financiera. Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable e información relacionada.
ISSAI.GT	1550	Directriz de Auditoría Financiera. Partes vinculadas.
ISSAI.GT	1560	Directriz de Auditoría Financiera. Hechos posteriores.
ISSAI.GT	1580	Directriz de Auditoría Financiera. Manifestaciones escritas.
ISSAI.GT	1600	Directriz de Auditoría Financiera. Consideraciones específicas Auditorías de Estados Financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).
ISSAI.GT	1610	Directriz de Auditoría Financiera. Utilización del trabajo de los auditores internos.
ISSAI.GT	1620	Directriz de Auditoría Financiera. Utilización del trabajo de un experto.
ISSAI.GT	1700	Directriz de Auditoría Financiera. Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.
ISSAI.GT	1705	Directriz de Auditoría Financiera. Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT	1706	Directriz de Auditoría Financiera. Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT	1710	Directriz de Auditoría Financiera. Información comparativa: cifras correspondientes y estados financieros comparativos.
ISSAI.GT	1805	Directriz de Auditoría Financiera. Consideraciones específicas. Auditoría de un estado financiero individual o de cuentas, partidas o elementos concretos de un estado financiero.
ISSAI.GT	4000	Norma para las auditorías de cumplimiento.



4. NIVEL DE SEGURIDAD

Se realizó la auditoría de forma combinada, Financiera y de Cumplimiento con nivel de seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría. Por lo tanto, la auditoría incluyó el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resultó pertinente.

Las ISSAI.GT establecen que nos adecuemos a las exigencias deontológicas para que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los Estados Financieros y el Estado de Liquidación Presupuestaria de la entidad, están exentos de incorrecciones materiales.

La auditoría inició la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en los Estados Financieros y en el Estado de Liquidación Presupuestaria.

La selección de procedimientos dependió del criterio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los Estados Financieros y en el Estado de Liquidación Presupuestaria ya sea por posible comisión de delitos o errores.

La auditoría implicó asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas presupuestarias y contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección de la entidad, así como una valoración de la presentación general de los Estados Financieros y el Estado de Liquidación Presupuestaria.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable de que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planificó y ejecutó con arreglo a las normas de auditoría pertinentes.



Se procedió a la evaluación de riesgos, en donde se tomó en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los Estados Financieros y el Estado de Liquidación Presupuestaria para aplicar procedimientos de auditoría que resultaron apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

No obstante, se informó y comunicó por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los Estados Financieros y Estado de Liquidación Presupuestaria y que se haya podido detectar en el curso de la auditoría.

Cuando el equipo de la auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a los responsables de la entidad, los posibles hallazgos y/o deficiencias correspondientes, para lo cual indicó hora y fecha de la videoconferencia y brindó un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo correspondientes.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basó en que la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y cuando procedió, las autoridades y empleados de la misma, comprendieron y aceptaron sus obligaciones y responsabilidades en lo relativo a lo siguiente:

1. La elaboración y presentación fidedigna de Estados Financieros y Estado de Liquidación Presupuestaria.
2. Los controles internos que la entidad estimó necesarios, para permitir la elaboración de los Estados Financieros y Estado de Liquidación Presupuestaria, exentos de incorrecciones materiales ya sea que se deban a posible comisión de delitos o errores.
3. La exigencia de facilitarnos:
 - i. Acceso a toda información que fue pertinente, que sirvió de base para la elaboración de los Estados Financieros y Estado de Liquidación Presupuestaria, como registros, documentación y cualquier otro material requerido.
 - ii. Cualquier otra información suplementaria que se solicitó a la entidad para los fines de la auditoría.
 - iii. Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que fue necesario obtener evidencia de auditoría.



6. CRITERIOS OBSERVADOS

Se identificaron leyes y normas específicas que fueron objeto de evaluación, siendo las siguientes:

GENERALES:

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad de Funcionarios y Empleados Públicos, su reglamento y sus reformas, artículos 6, 7, 15 al 18 y 20.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículos 4, 4 (bis), 10, 43 al 50.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento y sus reformas, artículos del 3 al 17 y 17 (bis), 30 al 32, 40 al 48, 58, 75 y 77.

El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública y sus reformas, artículos del 1 al 7, 10, 12 y 19.

El Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, artículos del 1 al 7.

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, título I, artículos 1 y 2, título IV, artículos del 26 al 32 y título X, artículo 80.

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículos del 2 al 9 y del 14 al 23.

El Acuerdo Gubernativo 106-2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos, artículos del 1 al 9.

La Resolución 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, artículos 2 al 7 y del 15 al 24.

El Decreto Gubernativo 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 2 y del 10 al 16.



El Acuerdo Número A-38-2016 del Contralor General de Cuentas, Creación de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el Archivo en forma física y electrónica, artículos del 1 al 5.

El Decreto Número 63-88, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Clases Pasivas, Civiles del Estado, artículos del 1 al 5.

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales, con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", normas del 1 al 18.

El Acuerdo Número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, artículos del 1 al 6.

El Acuerdo Número A-069-2021, del Contralor General de Cuentas, Creación del Módulo de Registro Único de Cuentadancias, artículos del 1 al 7.

El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Aprobación de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, artículos del 1 al 5.

ESPECÍFICOS

El Decreto Número 55-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio, artículos: 45 y 46.

El Acuerdo Número 46-2023, de la Secretaria General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, aprobación de la Normativa Interna para Implementación de las Normas Generales y Técnicas del Control Interno Gubernamental, artículos del 1 al 3.

El Acuerdo Número 30-2025, de la Secretaria General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, Responsabilidades para la Implementación de los Elementos del Sistema de Integridad, artículos del 1 al 7 y del 10 al 12.

El Acta Número 4-2025, del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, Sesión extraordinaria del Consejo donde se autoriza el Manual para el Manejo del Fondo Rotativo.



El Acta Número 10-2024, del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, Planes de Trabajo e Instrumentos Técnicos.

El Acta Número 16-2024, del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, Manual de Políticas de Inversión 2025.

El Acta Número 4-2024, del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, Sesión extraordinaria del Consejo, donde se autoriza el Manual para el Manejo del Fondo Rotativo.

7. ALCANCE

Área financiera y cumplimiento

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. El Equipo de auditoría determinó el tamaño de la muestra de conformidad con la evaluación de riesgos, ponderando la seguridad de control y el riesgo inherente, aplicando criterios o métodos estadísticos para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría para cada cuenta contable, rubro de ingresos y renglones presupuestarios de egresos.

Área Financiera

Del Balance General se evaluó lo siguiente: Activo, cuentas contables 1112 Bancos, 1121 Inversiones temporales y 1134 Fondos en avance. Del Pasivo, cuenta contable 2151 Fondos de terceros.

Del área de ingresos se evaluó lo siguiente: Clase 11000 Ingresos no tributarios, rubro 11930.01 Extinción de dominio y clase 16000 Transferencias Corrientes, rubro 16210.01 De la Administración Central.

Del área de egresos se evaluó lo siguiente: Programa 01 Actividades Centrales, Grupo de Gasto 000 Servicios Personales, los renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato y 029 Otras remuneraciones del personal temporal; Grupo de Gasto 100 Servicios No Personales, renglones presupuestarios: 158 Derechos de bienes intangibles, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas; Grupo de Gasto 400 Transferencias Corrientes, renglones presupuestario: 413 Indemnizaciones al personal y 415 Vacaciones pagadas por retiro; Programa 11 Incremento Recursos CONABED, Grupo de gasto 000 Servicios Personales, renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 022



Personal por contrato y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; Grupo de gasto 100 Servicios No Personales, renglones presupuestarios: 121 Divulgación e Información; 151 Arrendamiento de edificios y locales, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas y 199 Otros servicios; Grupo de gasto 200 Materiales y Suministros, renglones presupuestarios: 261 Elementos y compuestos químicos, 297 Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas; Grupo de gasto: 400 Transferencias Corrientes, renglón presupuestario: 413 Indemnizaciones al personal, Grupo de gasto 900 Asignaciones Globales, renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales; Programa 12 Incremento Rendimientos, Grupo de Gasto 000 Servicios Personales, renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, Grupo de gasto 400 Transferencias Corrientes, renglones presupuestarios: 413 Indemnizaciones al personal y 415 Vacaciones pagadas por retiro.

Área de Cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos generales y específicos aplicables a la entidad.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Otros aspectos

Sistemas de información

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio utilizó el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, para publicar y gestionar sus adquisiciones, para lo cual se realizó una evaluación de las compras llevadas a cabo bajo las modalidades de Licitación, Cotización (NOG), casos de excepción, Compras directas, NPG Baja Cuantía y otras establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, que contempló el análisis de los renglones presupuestarios establecidos en las áreas evaluadas, a través de una muestra seleccionada, para determinar el cumplimiento de la normativa vigente y los objetivos institucionales.

Al 31 de diciembre de 2025, la entidad muestra en el Portal GUATECOMPRAS las siguientes adquisiciones:



Modalidad de compra	Cantidad de compras	Monto	Porcentaje %
Compra directa con Oferta Electrónica	10	Q 654,027.00	6
Publicaciones NPG	1652	Q 7,527,152.44	70
Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles	3	Q 2,081,996.00	19
Negociaciones entre Entidades Públicas	9	Q 507,444.61	5
Total	1674	Q 10,770,620.05	100

FUENTE: GUATECOMPRAS

Las compras divulgadas con número de Publicación de Guatecompras -NPG-, en el sistema de GUATECOMPRAS, al 31 de diciembre de 2025 ascendieron a Q7,527,152.44, que corresponde a 1652 publicaciones, las cuales se evaluaron de conformidad a los renglones presupuestarios establecidos en la muestra de auditoría, informando que no se detectaron deficiencias que se revelaran como hallazgos.

Otras aspectos de cumplimiento a evaluar

Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual -POA- cumpliera con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliación y presentación ante la Contraloría General de Cuentas.

Plan anual de Auditoría

Se evaluó el Plan Anual de Auditoría -PAA- con el fin de determinar el cumplimiento de las auditorias programadas para el ejercicio fiscal 2025.

Área del especialista

De acuerdo con las áreas evaluadas, no se consideró necesario solicitar opiniones o informes de algún especialista.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio fiscal 2025.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad según muestra, para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar de acuerdo a muestra selectiva, las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad, aplicado a las áreas a evaluar.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las Normas, Leyes, Reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciada

Gloria Verna Guillermo Lemus

Secretario General

SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION
DE DOMINIO

Su Despacho

Señor (a) Secretario General:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION DE DOMINIO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION DE DOMINIO al 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Guatemala, 11 de mayo de 2026

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. CARLOS ENRIQUE BATRES BARRIOS
AUDITOR

Fecha firma 01/05/2026 09:45:04
Identificador único del documento
usuario (hash)
c8b3ad28bdf4ffa0d921037eafd84aa45c
c444acc50f86fc16b198be866c7eb5b2ce
40825e551a88f05f9b716ccdf41771ccc
2a2d263b613a814033293619c2

Lic. SANTOS DOMINGO GALLARDO DIAZ
AUDITOR

Fecha firma 01/05/2026 09:36:54
Identificador único del documento
usuario (hash)
b1601d586cc3cacac35c194de0e7f2da6
99ecbec21986615c2969a76942a9f81a3
49826515e08358164014e9d926cd7b69b
5f5a676958eaee68f235c095974ef

Licda. MARÍA ROSARIO CHICOJ CULAJAY
SUPERVISOR

Fecha firma 01/05/2026 10:03:38
Identificador único del documento
usuario (hash)
2b2ca9e9c78823409fcc381c63fa1e32d4f

Licda. MARIA ELENA COR SILVESTRE
AUDITOR

Fecha firma 01/05/2026 09:40:38
Identificador único del documento
usuario (hash)
e3964e8f98d5be84fcb6293683ab0097
24b9fa2ff55fb2b0bc539a8d391144df
e1480bf62b068040421c82fc9866f84e
d2f0342ec52c1fa939ed709ba275c36c

Lic. JOSÉ CARLOS ANLEU GOMAR
COORDINADOR

Fecha firma 01/05/2026 09:46:58
Identificador único del documento
usuario (hash)
a5a40dea4b125cacbc505f36b92b
de21a8fb764e2a90e04bb44a8df4
345f2baabfde1a4c3e22975d67e5
98c4754cf24fca0a5bae30f3fbfb
1aeace75aecf2197



bca592fcfe89b05cb403847f63f898f1f3f
d1ed06bf35b0c7bd2eba71ef812a113993d
3a184026d4dd5b83f13d6d0



Estados financieros

1. Balance General



Secretaría
Nacional de Administración de
Bienes en Extinción de Dominio
Departamento Financiero

SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	MONTO
ACTIVO	
CAJA Y BANCOS	5,412,779.00
INVERSIONES TEMPORALES	1,883,604,796.02
ACTIVO DIFERIDO A CORTO PLAZO	33,692.58
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (NETO)	2,881,420.27
ACTIVO INTANGIBLE BRUTO	4,113.87
TOTAL ACTIVO	1,891,936,801.74
PASIVO	
GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR	523,972.19
OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	43,875.29
FONDOS DE TERCEROS	1,887,685,238.76
OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	140,793.43
TOTAL PASIVO	1,888,393,879.67
PATRIMONIO	
ACUMULADO DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES	3,403,362.19
RESULTADO DEL EJERCICIO	139,559.88
TOTAL PATRIMONIO	3,542,922.07
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO IGUAL A ACTIVO	1,891,936,801.74
CUENTAS DE ORDEN	
BIENES INCAUTADOS Y EXTINGUIDOS	684,093,672.85
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	684,093,672.85

Licda. Ana Cristina Juárez Cuyún
JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



Lic. Pedro José Monzón González
Jefe del Departamento Financiero
Secretaría Nacional de Administración
de Bienes en Extinción de Dominio



Lic. Leopoldo Regins Zacarías
Director Administrativo Financiero
Secretaría Nacional de Administración
de Bienes en Extinción de Dominio
-SENABED-



2. Estado de Resultados





Secretaría
Nacional de Administración de
Bienes en Extinción de Dominio
Departamento Financiero

SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	MONTO
INGRESOS	
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,129,076.56
INTERESES	89,686.54
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	26,710,000.00
TOTAL INGRESOS	38,928,763.10
GASTOS	
REMUNERACIONES	31,674,804.61
BIENES Y SERVICIOS	3,577,294.65
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	440,221.06
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	447,812.00
OTROS ALQUILERES	1,274,060.00
OTRAS PÉRDIDAS	1,225,216.40
TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	49,444.50
TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PÚBLICO	100,350.00
TOTAL EGRESOS	38,789,203.22
RESULTADO DEL EJERCICIO	139,559.88


Licda. Ana Cristina Juárez Cuyín
JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO




Lic. Pedro José Monzón González
Jefe del Departamento Financiero
Secretaría Nacional de Administración
de Bienes en Extinción de Dominio




Lic. Leopoldo Regino Zacarías
Director Administrativo Financiero
Secretaría Nacional de Administración
de Bienes en Extinción de Dominio
-SENABED-



3. Estado de Flujo de Efectivo





Secretaría
Nacional de Administración de
Bienes en Extinción de Dominio
Departamento Financiero

SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras expresadas en Quetzales)

RESULTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2025		139,559.88
MOVIMIENTO DE PARTIDAS NO MONETARIAS		
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES DEL PERÍODO	440,221.06	
REGULARIZACIÓN DE ACTIVO DIFERIDO A CORTO PLAZO	30,000.00	
REGULARIZACIÓN CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	(615.73)	
REGULARIZACIÓN OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	(2,317.18)	
AUMENTO EN MOVIMIENTO DE PARTIDAS NO MONETARIAS		467,288.15
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
DISMINUCIÓN GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR	(166,166.59)	
DISMINUCIÓN EN OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	(469,609.61)	
AUMENTO EN FONDOS DE TERCEROS	756,058,164.14	
AUMENTO EN OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	140,793.43	
AUMENTO DE RESULTADO DE ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	352,727.68	
EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		755,915,909.05
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
AUMENTO EN INVERSIONES TEMPORALES	(755,585,846.80)	
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	(667,158.00)	
ADQUISICIÓN DE OTROS ACTIVOS	(105,712.00)	
EFECTIVO NETO USADO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		(756,358,716.80)
AUMENTO NETO EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		164,040.28
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31/12/2024		5,248,738.72
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31/12/2025		5,412,779.00

Licda. Ana Carolina Juárez Cuyón
JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Señor Josue Monzon Gonzalez
Jefe del Departamento Financiero
Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio



Lic. Leopoldo Regio Zacarías
Director Administrativo Financiero
Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio
-SENABED-



4. Estado de Ejecución Presupuestaria





**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

INGRESOS	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	% EJECUCION
Por Extinción de Dominio	17,250,000.00	17,250,000.00	12,218,763.10	70.83%
De la Administración Central	15,000,000.00	22,410,000.00	26,710,000.00	119.19%
TOTAL INGRESOS	32,250,000.00	39,660,000.00	38,928,763.10	98.16%

EGRESOS	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	% EJECUCION
Servicios Personales	27,666,730.00	29,200,413.29	29,200,399.84	100.00%
Servicios no Personales	3,552,199.00	4,088,886.20	3,983,204.79	97.42%
Materiales y Suministros	950,446.00	1,559,042.11	1,315,961.86	84.41%
Transferencias Corrientes	80,625.00	2,625,229.00	2,624,199.27	99.96%
Asignaciones Globales	-	1,225,216.40	1,225,216.40	100.00%
Gastos Corrientes	32,250,000.00	38,698,787.00	38,348,982.16	
Propiedad, Planta, Equipo e Intangible	-	961,213.00	772,870.00	80.41%
Gastos de Capital	-	961,213.00	772,870.00	
TOTAL GASTO	32,250,000.00	37,737,574.00	39,121,852.16	103.67%
Resultado presupuestal			-193,089.06	

Propiedad, Planta, Equipo e Intangible 772,870.00
 (-) Depreciaciones y Amortizaciones 440,221.06

RESULTADO DEL EJERCICIO 139,559.88

Lic. Saigy Janet Barreto Maldonado
 JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESUPUESTO
 SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Lic. Pedro Josue Monzon Gonzalez
 Jefe del Departamento Financiero
 Secretaría Nacional de Administración
 de Bienes en Extinción de Dominio

Lic. Leopoldo Regino Zacarias
 Director Administrativo Financiero
 Secretaría Nacional de Administración
 de Bienes en Extinción de Dominio
 -SENABED-



Notas a los estados financieros



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Nota número 1 Fundamento legal

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED- en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto del Congreso de la República de Guatemala y la normativa correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, se describen las operaciones financieras realizadas por la Institución, que permitieron cumplir con los objetivos y metas propuestas según lo establece el Decreto 55-2010 Ley de Extinción de Dominio del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número 514-2011 Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio.

Asimismo, se presentan los Estados Financieros con sus respectivas Notas, correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Dicha información refleja la transparencia y racionalidad de la administración de los recursos financieros percibidos durante el periodo antes indicado.

Nota número 2 Unidad monetaria

Las cifras que presentan de los Estados Financieros de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, están expresadas en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

Nota número 3 Período fiscal

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el Ejercicio Fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes, entre sí.

Nota número 4 Base de lo devengado

Los registros contables se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.





**Nota número 5
Plataforma informática**

A partir del Ejercicio Fiscal 2011, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, se realizan en el Sistema Integrado de Administración Financiera; el Sistema de Contabilidad Integrada para Descentralizadas -SICOINDES-, es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto y contabilidad.

**Nota número 6
Bancos**

El saldo que reporta la cuenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2025, se integra con los saldos de las siguientes cuentas bancarias:

NO.	NO. DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31/12/2025 (EN QUETZALES)
1	GT08BRRLO201000006445019811	FONDOS DE CAPITAL DE DINERO INCAUTADO DOLARES	4.14
2	GT10CHNA01010000020990805187	SENABED	896.16
3	GT17CHNA01010000020990802927	-FONDOS DE CAPITAL DE DINEROS INCAUTADOS-	6.59
4	GT18BRRLO201000006445019825	RENDIMIENTO DE DINERO INCAUTADO DOLARES	490.81
5	GT25CHNA02010000500990783270	FONDO DE CAPITAL Y RENDIMIENTO DE DINEROS INCAUTADOS DOLARES	4.52
6	GT27BRRLO1010003044510207839	INGRESOS PROPIOS SENABED	97,875.76
7	GT32CHNA01010000020990805179	SENABED	403,126.35
8	GT35CHNA01010000020990794843	RENDIMIENTO DE DINEROS INCAUTADOS	3,160,055.18
9	GT40CHNA01010000020990812116	FONDOS DE CAPITAL Y RENDIMIENTO DE DINEROS EXTINGUIDOS	438.95
10	GT54BRRLO101000003445269337	FONDOS EXTINGUIDOS - SENABED -	827,648.89
11	GT60CHNA01010000020990805160	SENABED	514,780.85
12	GT73BRRLO101000003445269286	APORTE INSTITUCIONAL - SENABED	406,811.61
13	GT85CHNA01010000020990805195	SENABED	639.19
TOTAL			5,412,779.00





Secretaría
Nacional de Administración de
Bienes en Extinción de Dominio
Departamento Financiero

Nota número 7 Inversiones Temporales

El saldo que reporta la cuenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2025, es de **Q.1,883,604,796.02** el cual se integra de la siguiente manera:

NO.	DESCRIPCIÓN	MONTO (EN QUETZALES)
1	INVERSIONES DE FONDOS INCAUTADOS	1,879,048,528.43
2	INVERSIONES DE FONDOS EXTINGUIDOS	4,556,267.59
TOTAL		1,883,604,796.02

Las inversiones descritas en el cuadro anterior corresponden a cuentas bancarias que no son propiedad de SENABED y son de carácter transitorio o cuentas puentes; sin embargo, la Ley de Extinción de Dominio Decreto 55-2010, faculta a esta Secretaría Nacional a abrir cuentas provenientes de dineros incautados y extinguidos de conformidad con los artículos 45 y 46 de la citada Ley y los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Nota número 8 Activo Diferido a Corto Plazo

El saldo que reporta la cuenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2025 es de **Q. 33,692.58** el cual se integra de la siguiente manera:

NO.	DESCRIPCIÓN	MONTO (EN QUETZALES)
1	DEPÓSITOS POR ARRENDAMIENTO	33,692.58
TOTAL		33,692.58

Nota número 9 Propiedad, planta y equipo

El saldo que reporta la cuenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2025 es de **Q. 2,900,245.97** el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31/12/2024	ADICIONES AL 31/12/2025	TOTAL DE ACTIVO AL 31/12/2025	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS (EN QUETZALES)
1231	Propiedad y Planta en Operación	1,506,057.00		1,506,057.00		1,506,057.00
1232	Máquina y Equipo	5,480,785.55	667,158.00	6,147,943.55	4,936,138.32	1,211,805.23
1235	Equipo Militar y de Seguridad	127,489.50		127,489.50	127,426.43	63.07
1237	Otros Activos Fijos	550,033.81	105,712.00	655,745.81	473,425.13	182,320.68
TOTAL		7,664,365.86	772,870.00	8,437,235.86	5,536,989.89	2,900,245.97





Secretaría
Nacional de Administración de
Bienes en Extinción de Dominio
Departamento Financiero

Nota número 10
Activo Intangible

El saldo que reporta la cuenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2025, es de **Q. 4,113.87**, el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31/12/2024	ADICIONES AL 31/12/2025	TOTAL DE ACTIVO AL 31/12/2025	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS (EN QUETZALES)
1241	Activo Intangible Bruto	61,696.00		61,696.00	57,582.13	4,113.87
TOTAL		61,696.00		61,696.00	57,582.13	4,113.87

Nota número 11
Gastos del personal a pagar

El saldo que reporta la cuenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2025, es de **Q. 523,972.19**, el cual se integra de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO (EN QUETZALES)
1	ASOCIACION DE AUXILIO EN CESANTIA DEL EMPLEADO PUBLICO ACEP	30.00
2	COLEGIO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS	230.00
3	MINISTERIO DE TRABAJO, DECRETO 81-70	39,224.67
4	CUOTA IGSS	44,578.82
5	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	98,110.98
6	RETENCIONES JUDICIALES	274,923.42
7	BOLETO DE ORNATO MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	2,098.61
8	IVA RETENIDO	29,789.42
9	IMPUESTO SOBRE LA RENTA EMPLEADOS	34,986.27
TOTAL		523,972.19

Nota número 12
Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

El saldo que reporta la cuenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2025, es de **Q. 43,875.29**, el cual se integra de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO (EN QUETZALES)
1	ORGANISMO JUDICIAL	2,524.60
2	MORALES LOPEZ LUIS FERNANDO	41,350.69
TOTAL		43,875.29





Secretaría
Nacional de Administración de
Bienes en Extinción de Dominio
Departamento Financiero

Nota número 13 Fondos de Terceros

El saldo que reporta la cuenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2025, es de **Q. 1,887,685,238.76** el cual se integra de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO (EN QUETZALES)
1	FONDOS INCAUTADOS	1,717,965,061.68
2	FONDOS EXTINGUIDOS	- 623,862.57
3	FONDOS POR RENDIMIENTO	170,344,039.65
	TOTAL	1,887,685,238.76

Nota número 14 Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo

El saldo que refleja la cuenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2025, es de **Q. 140,793.43**.

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO (EN QUETZALES)
1	LOPEZ MARTINEZ RODOLFO GUILLERMO	5,760.55
2	DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA	794.43
3	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL	0.27
4	PÉREZ LUX JUSTO RUFINO	16,250.00
5	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	12.84
6	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA	3,076.19
7	TESORERIA NACIONAL	27,540.94
8	CORPORACION AGRILIFE, SOCIEDAD ANONIMA	1,400.00
9	DIAZ SANCHEZ ANGEL EMILIO	2,142.19
10	GODOY CASTELLANOS JULIO CESAR	5,949.84
11	AXALTA GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	3,750.00
12	CHOCOJAY VENTURA CRISTIAN AARON	1,500.00
13	ASENCIO BARRERA WILVI WALDEMAR	0.02
14	GRUPO CENTROAMERICANO GEB, SOCIEDAD ANONIMA	1,050.00
15	ASOCIACION DE VECINOS DEL CONDOMINIO RESIDENCIALES SANTA ANITA II DE SANTA CATARINA PINULA	1,100.00
16	MENDEZ LOPEZ PATROCINIO	5,856.23
17	ISP SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	1,200.00
18	TUCHAN AGUILAR MERLIN EMILIA	0.02





Secretaría
Nacional de Administración de
Bienes en Extinción de Dominio
Departamento Financiero

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO (EN QUETZALES)
19	CRUZ LOPEZ OBDULIO DONALDO	6.36
20	CAP LÓPEZ ABSALÓN BENJAMÍN	330.00
21	PANAMERICANA DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	11,464.29
22	ESPINA CASTILLO AMADEO EMMANUEL	49,607.26
23	ASOCIACION DE VECINOS CONDOMINIO CAÑADAS DE SAN CRISTOBAL	600.00
24	SISTEMA DE AGUA SAN CRISTOBAL INTERVENCION MUNICIPAL	222.00
25	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	1,180.00
TOTAL		140,793.43

Licda. Ana Cristina Juárez Cuyún
JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



Lic. Pedro Jesús Monzón González
Jefe del Departamento Financiero
Secretaría Nacional de Administración
de Bienes en Extinción de Dominio



Lic. Leopoldo Regino Zayas
Director Administrativo Financiero
Secretaría Nacional de Administración
de Bienes en Extinción de Dominio
-SENABED-



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada

Gloria Verna Guillermo Lemus

Secretario General

SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION
DE DOMINIO

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION DE DOMINIO al 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 11 de mayo de 2026



Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. CARLOS ENRIQUE BATRES BARRIOS
AUDITOR

Fecha firma 01/05/2026 09:45:04
Identificador único del documento
usuario (hash)
c8b3ad28bd4ffa0d921037eafd84aa45c
c444acc50f86fc16b198be866c7eb5b2ce
40825e551a88f05f9b716ccdfe41771ccc
2a2d263b613a814033293619c2

Lic. SANTOS DOMINGO GALLARDO DIAZ
AUDITOR

Fecha firma 01/05/2026 09:36:54
Identificador único del documento
usuario (hash)
b1601d586cc3cacac35c194de0e7f2da6
99ecbec21986615c2969a76942a9f81a3
49826515e08358164014e9d926cd7b69b
5f5a676958eae68f235c095974ef

Licda. MARÍA ROSARIO CHICOJ CULAJAY
SUPERVISOR

Fecha firma 01/05/2026 10:03:38
Identificador único del documento
usuario (hash)
2b2ca9e9c78823409fcc381c63fa1e32d4f
bca592fcfe89b05cb403847f63f898f1f3f
d1ed06bf35b0c7bd2eba71ef812a113993d
3a184026d4d5b83f13d6d0

Licda. MARIA ELENA COR SILVESTRE
AUDITOR

Fecha firma 01/05/2026 09:40:38
Identificador único del documento
usuario (hash)
e3964e8f98d5be84fcb6293683ab0097
24b9fa2ff55fb2b0bc539a8d391144df
e1480bf62b068040421c82fc9866f84e
d2f0342ec52c1fa939ed709ba275c36c

Lic. JOSÉ CARLOS ANLEU GOMAR
COORDINADOR

Fecha firma 01/05/2026 09:46:58
Identificador único del documento
usuario (hash)
a5a40dea4b125cacbc505f36b92b
de21a8fb764e2a90e04bb44a8df4
345f2baabfde1a4c3e22975d67e5
98c4754cf24fca0a5bae30f3fbfb
1aeace75aecf2197



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada

Gloria Verna Guillermo Lemus

Secretario General

SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION
DE DOMINIO

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN EXTINCION DE DOMINIO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de Resguardo y Registro de Bienes Incautados



Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. CARLOS ENRIQUE BATRES BARRIOS
AUDITOR

Fecha firma 01/05/2026 09:45:04
Identificador único del documento
usuario (hash)
c8b3ad28bdf4ffa0d921037eafd84aa45c
c444acc50f86fc16b198be866c7eb5b2ce
40825e551a88f05f9b716ccdf41771ccc
2a2d263b613a814033293619c2

Lic. SANTOS DOMINGO GALLARDO DIAZ
AUDITOR

Fecha firma 01/05/2026 09:36:54
Identificador único del documento
usuario (hash)
b1601d586cc3cacac35c194de0e7f2da6
99ecbec21986615c2969a76942a9f81a3
49826515e08358164014e9d926cd7b69b
5f5a676958eaee68f235c095974ef

Licda. MARÍA ROSARIO CHICOJ CULAJAY
SUPERVISOR

Fecha firma 01/05/2026 10:03:38
Identificador único del documento
usuario (hash)
2b2ca9e9c78823409fcc381c63fa1e32d4f
bca592fcfe89b05cb403847f63f898f1f3f
d1ed06bf35b0c7bd2eba71ef812a113993d
3a184026d4dd5b83f13d6d0

Licda. MARIA ELENA COR SILVESTRE
AUDITOR

Fecha firma 01/05/2026 09:40:38
Identificador único del documento
usuario (hash)
e3964e8f98d5be84fcb6293683ab0097
24b9fa2ff55fb2b0bc539a8d391144df
e1480bf62b068040421c82fc9866f84e
d2f0342ec52c1fa939ed709ba275c36c

Lic. JOSÉ CARLOS ANLEU GOMAR
COORDINADOR

Fecha firma 01/05/2026 09:46:58
Identificador único del documento
usuario (hash)
a5a40dea4b125cacbc505f36b92b
de21a8fb764e2a90e04bb44a8df4
345f2baabfde1a4c3e22975d67e5
98c4754cf24fca0a5bae30f3fbfb
1aeace75aecf2197



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de Resguardo y Registro de Bienes Incautados

Condición

En la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, al verificar los vehículos incautados en las instalaciones de las Fincas Okan y María Linda, ubicadas en el kilómetro 70 y 84 respectivamente, ambas en Guanagazapa Escuintla, se estableció que se encontraban en mal estado por falta de medidas de preservación, expuestos a la intemperie, sol, agua, polvo, humedad y maleza, dichos vehículos carecían de identificación con el número de inventario y con medida cautelar, los cuales se detallan a continuación.

No.	No. REGISTRO	CAUSA	PLACA	TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	AUX 3 SICOIN	VALOR Q.
1	INV.#VEH/2021-075	01175-2014-00002	C0549BDX	CAMIÓN	FINCA OKAN	7D	21,858.29
2	INV.#VEH/2021-079	01175-2014-00002	C0260BLZ	CABEZAL	FINCA OKAN	7D	31,346.43
3	INV.#VEH/2025-002	01175-2025-00002	C-973BRS	AUTOBUS	FINCA OKAN	7B	151,377.41
4	INV.#VEH/2025-003	01175-2025-00002	C-229BQD	AUTOBUS	FINCA OKAN	7B	226,170.93
5	INV.#VEH/2025-018	01175-2025-00009	C-736BTV	CAMIÓN	FINCA OKAN	7D	113,819.08
6	INV.#VEH/2025-036	01175-2025-00025	C-302BDG	CAMIÓN	FINCA OKAN	7D	35,760.00
7	INV.#VEH/2023-093	01175-2023-00076	C-0995BVM	CAMIÓN	FINCA OKAN	7D	46,130.54
8	INV.#VEH/2021-076	01175-2014-00002	TC91-BSB	FURGÓN	FINCA MARIA LINDA	7D	21,736.00
9	INV.#VEH/2021-077	01175-2014-00002	TC32BJN	FURGÓN	FINCA MARIA LINDA	7D	11,726.17
10	INV.#VEH/2021-078	01175-2014-00002	TC46BSZ	FURGÓN	FINCA MARIA LINDA	7D	19,010.92
11	INV.#VEH/2021-080	01175-2014-00002	C0-538BLH	CABEZAL	FINCA MARIA LINDA	7D	51,727.50
12	INV.#VEH/2021-081	01175-2014-00002	TC34 BTK	FURGÓN	FINCA MARIA LINDA	7D	30,720.00
13	INV.#VEH/2023-024	01175-2022-00208	C0-184BPJ	CABEZAL	FINCA MARIA LINDA	7D	55,499.56
14	INV.#VEH/2023-025	01175-2022-00208	S/NÚMERO	CHASIS	FINCA MARIA LINDA	7D	60,559.20
15	INV.#VEH/2023-026	01175-2022-00208	S/NÚMERO	CONTENEDOR	FINCA MARIA LINDA	7D	15,268.46
Total							892,710.49

Fuente: Elaboración propia tomando de base la verificación física realizada en la visita a las finca Okan y María Linda.

Criterio

El Decreto Número 55-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio, artículo 38. Creación del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, establece: "...La Secretaría



Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio velará por la correcta administración de todos los bienes que tengan bajo su responsabilidad y los declarados en extinción del dominio en aplicación de esta Ley. Además, estará a cargo de la recepción, identificación, inventario, supervisión, mantenimiento y preservación razonable de los bienes. Le corresponderá igualmente darle seguimiento a los bienes sometidos a la presente Ley y que representen un interés económico para el Estado. Así mismo, será la responsable de enajenar, subastar o donar los bienes declarados en extinción de dominio...”

El Acuerdo Gubernativo Número 514-2011, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, artículo 20 Atribuciones de la Secretaría Nacional, corresponde a la SENABED, establece: "...c) Velar por la correcta administración de todos los bienes que tenga bajo su responsabilidad y los declarados en extinción de dominio. Será la responsable por la pérdida, deterioro o sustracción de los bienes sujetos a su administración; d) Ser la responsable de la recepción, identificación, inventario, supervisión, mantenimiento y preservación razonable de todos los bienes."

El artículo 21 Funciones del Secretario General, establece: "a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la LED y del presente reglamento en materia de administración de bienes."

El artículo 26 Dirección de Control y Registro de Bienes, establece: "... es la encargada de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar todos los procesos relativos a la recepción, así como registrar, inventariar, almacenar y preservar los bienes sujetos a la acción de extinción de dominio, que permitan su administración y custodia, así como proponer la contratación de los expertos para realizar la tasación de los mismos, realizar proyección de costes de mantenimiento y recomendar, cuando fuere necesario, la venta de los bienes perecederos o de difícil conservación o mantenimiento..."

El artículo 36. De la Administración de Bienes. Establece: "La SENABED tendrá la guarda, custodia y administración de todos los bienes de interés económico sobre los cuales se haya decretado una medida cautelar dentro de la acción de extinción de dominio en todas sus causales..."

El Acta número 4-2024 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED-, aprueba el Manual de Normas, Procesos y Procedimiento de la Dirección de Control y Registro de Bienes SENABED, Numeral X. Procesos y procedimientos: Literal A. PROC-DCRB-01: Proceso de Control. 1. Objetivo del proceso, establece: "Disponer de la metodología que debe de seguir el personal de la Dirección de Control y Registro de Bienes para la efectiva recepción, mantenimiento y control de inventarios de los bienes



entregados a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, con el objeto que puedan ser administrados, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Ley de Extinción de Dominio.”

Causa

El Director de la Dirección de Control y Registro de Bienes, no observó lo establecido en la norma y no coordinó con el Jefe del Departamento de Control y Registro de Bienes, la implementación de registro y programas para la preservación de los vehículos incautados que se resguardan en los predios.

Efecto

Riesgo del deterioro acelerado y pérdida del valor de los vehículos, así como la pérdida del presupuesto asignado para la preservación de los bienes incautados.

Recomendación

La Secretaria General, debe girar instrucciones al Director de la Dirección de Control y Registro de Bienes y este a su vez al Jefe del Departamento de Control y Registro de Bienes, para que en un plazo perentorio se implemente un plan de preservación, identificación y registro de los vehículos incautados.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 17 de abril del 2026, el señor William Geovany Chinchilla Pontaza, quien fungió como Jefe del Departamento de Control y Registro de Bienes, por el período del 01 de enero al 31 de octubre 2025, manifiesta: “... En relación con la causa señalada en el posible hallazgo, referente a la supuesta falta de implementación de registro y programas para la preservación de los vehículos incautados, es importante establecer que la Dirección de Control y Registro de Bienes, a través de la Jefatura del Departamento, sí dio cumplimiento a la normativa aplicable, específicamente a lo establecido en la Ley de Extinción de Dominio, su Reglamento, Manual de Normas, Procesos y Procedimientos y demás normativa aplicable.

En ese sentido, se hace constar que existió coordinación efectiva entre el Director de la Dirección de Control y Registro de Bienes y la Jefatura del Departamento de Control y Registro de Bienes, así como con el Encargado de Bodegas, para la planificación, aprobación e implementación de acciones orientadas a la supervisión, control y preservación de los bienes muebles incautados.

Como evidencia de cumplimiento se realizaron las siguientes acciones:

En coordinación entre el Director de la Dirección de Control y Registro de Bienes y el Jefe del Departamento de la Dirección de Control y Registro de Bienes, tomando en consideración los lineamientos, criterios y directrices con el



Encargado de Bodega, se realizó el Plan Anual de Supervisión de Bodegas para el año 2025, actividad que es ejecutada desde años anteriores en atención y alcance a los ejes estratégicos que son evaluados mediante indicadores de seguimiento, establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio – SENABED, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales trazados, por lo que, en el mes de agosto del año 2024 mediante oficio 1231-2024/DCRB/ MFVS-mmou, se instruyó al Encargado de Bodegas, realizar las gestiones necesarias para la elaboración del Plan de Supervisión de Bodegas año 2025, mismo que fue realizado durante el mes de septiembre del mismo año. Posteriormente fue presentado en su versión final el 04 de octubre del año 2024, fue revisado por el Jefe del Departamento de Control y Registro de Bienes por instrucción del Director de Control y Registro de Bienes, circunstancia que se hace constar por medio de los correos electrónicos de fecha 04 de octubre del año 2024. Posterior a su revisión fue remitido mediante oficio 1367-2024/DCRB/MFVS-matdl en la misma fecha a la Dirección de Informática y Estadística para su proceso de aprobación por parte del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - CONABED, quedando aprobado por el CONABED, el Plan Anual de Supervisión de Bodegas 2025 en el Punto 8.1.1 del Acta Número 12-2024 de fecha 31 de octubre del año 2024 y mediante oficio 1568-2024/DCRB/MFVS-mmou de fecha 05 de noviembre de 2024, se instruyó y entregó para su ejecución y cumplimiento al Encargado de Bodegas.

Es importante resaltar que el Plan de Supervisión de Bodegas describe las acciones operativas que realizará la Dirección de Control y Registro de Bienes DCRB, a través del Encargado de Bodegas, durante el ejercicio fiscal 2025, con el objetivo de que los bienes muebles que se encuentren bajo la administración o conservación de la DCRB, estén en buenas condiciones para lo que instruya el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - CONABED y la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - SENABED-, de igual forma detalla como objetivo específico llevar un control adecuado, de los diferentes inventarios físicos de los bienes muebles, cronograma de las diferentes actividades a realizar describiendo el mantenimiento, limpieza y supervisión de forma periódica.

Es importante señalar que los vehículos descritos en la condición del posible hallazgo no se encontraban bajo administración directa de la Dirección de Control y Registro de Bienes de forma permanente, ya que fueron trasladados formalmente a la Dirección de Administración De Bienes, con el objeto de que se les aplicaran las políticas de administración correspondientes, conforme a la normativa vigente de administración que les correspondan. Los traslados se detallan a continuación:



No.	No. Registro	Placa	Tipo de Bien	Ubicación	Acta Traslado	Fecha de Traslado
1	INV.#VEH/2021-075	C0549BDX	CAMIÓN	FINCAOKAN	2025-020	22/09/2025
2	INV.#VEH/2021-079	C0260BLZ	CABEZAL	FINCAOKAN	2025-020	22/09/2025
3	INV.#VEH/2025-002	C-973BRS	AUTOBUS	FINCAOKAN	2025-013	3/06/2025
4	INV.#VEH/2025-003	C-229BQD	AUTOBUS	FINCAOKAN	2025-013	3/06/2025
5	INV.#VEH/2025-018	C-736BTB	CAMIÓN	FINCAOKAN	2025-014	3/07/2025
6	INV.#VEH/2025-036	C-302BDG	CAMIÓN	FINCAOKAN	2025-014	3/07/2025
7	INV.#VEH/2023-093	C-0995BVM	CAMIÓN	FINCAOKAN	2025-018	22/09/2025
8	INV.#VEH/2021-076	TC91-BSB	FURGÓN	FINCAMARIALINDA	2025-020	22/09/2025
9	INV.#VEH/2021-077	TC32BJN	FURGÓN	FINCAMARIALINDA	2025-020	22/09/2025
10	INV.#VEH/2021-078	TC46BSZ	FURGÓN	FINCAMARIALINDA	2025-020	22/09/2025
11	INV.#VEH/2021-080	C0-538BLH	CABEZAL	FINCAMARIALINDA	2025-020	22/09/2025
12	INV.#VEH/2021-081	TC34 BTK	FURGÓN	FINCAMARIALINDA	2025-020	22/09/2025
13	INV.#VEH/2023-024	C0-184BPJ	CABEZAL	FINCAMARIALINDA	2025-018	22/09/2025
14	INV.#VEH/2023-025	S/NÚMERO	CHASIS	FINCAMARIALINDA	2025-018	22/09/2025
15	INV.#VEH/2023-026	S/NÚMERO	CONTENEDOR	FINCAMARIALINDA	2025-018	22/09/2025

En ese sentido, dichos traslados constan en las Actas Nos. 2025-013, 2025-014 y 2025-018 del “Libro de Actas de Entrega de Bienes Muebles Incautados y/o Extinguidos para su Administración”, en las cuales, específicamente en el punto CUARTO, se establece que la Dirección de Administración de Bienes asume la responsabilidad de la administración, custodia y gestión de los bienes a partir de la fecha de suscripción de las respectivas actas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 55-2010, Ley de Extinción de Dominio y el artículo 27 del Acuerdo Gubernativo 514-2011 Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, normativa que regula la responsabilidad administrativa sobre los bienes.

Asimismo, en el Acta No. 2025-020, correspondiente al traslado de bienes con medida cautelar que cuentan con autorización de venta anticipada, se establece que dicho traslado se realiza a solicitud de la Dirección de Administración de Bienes, con el fin de aplicar las políticas de administración correspondientes. En dicha acta, también se consigna que la responsabilidad de la administración, custodia y gestión de los bienes recae en la Dirección de Administración de Bienes a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta, conforme a lo establecido en el artículo 20 literal c) y artículo 27 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio.

En ese sentido, la responsabilidad sobre la custodia, mantenimiento y preservación de los bienes no se determina únicamente por su condición jurídica (medida cautelar o sentencia firme), sino por la asignación administrativa formal



derivada del acto de traslado, por lo que, a partir de la suscripción de las actas correspondientes, dicha responsabilidad recae en la Dirección receptora.

Por lo anterior, no es procedente atribuir a la Dirección de Control y Registro de Bienes responsabilidad sobre bienes que, aun encontrándose bajo medida cautelar, han sido formalmente trasladados y se encuentran bajo el resguardo de otra Dirección, conforme al procedimiento institucional vigente.

Cabe resaltar que estas actuaciones se realizaron en estricto cumplimiento del procedimiento interno PROD-DCRB-03-3.2: Procedimiento para el Traslado de Bienes Muebles e Inmuebles a la Dirección de Administración de Bienes, el cual forma parte del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Control y Registro de Bienes, aprobado por el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –CONABED– en el punto 3.2 del Acta No. 4-2024 de fecha 04 de abril. Dicho procedimiento establece expresamente que los bienes con sentencia firme de extinción de dominio deben ser trasladados para su administración y que los bienes con medida cautelar que cuenten con autorización de venta anticipada deben ser puestos a disposición de la Dirección de Administración de Bienes.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 514-2011, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, específicamente en su artículo 26, la Dirección de Control y Registro de Bienes tiene como función planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar los procesos relacionados con la recepción, registro, inventario, administración y preservación de los bienes sujetos a la acción de extinción de dominio, así como dar cumplimiento al Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Control y Registro de Bienes y al Plan Anual de Supervisión de Bodegas 2025.

En ese contexto, y en coordinación entre el Director de la Dirección de Control y Registro de Bienes y la Jefatura del Departamento de Control y Registro de Bienes, así como en observancia de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, se giraron instrucciones periódicas, formales y verificables al Encargado de Bodegas y al personal técnico, orientadas a garantizar:

La adecuada administración de los bienes, El registro e identificación, La supervisión periódica, El mantenimiento y limpieza, La preservación razonable de los bienes muebles bajo medida cautelar y con sentencia firme de extinción de dominio.

Dichas acciones se encuentran debidamente respaldadas mediante los siguientes oficios: 0071-2025/DCRB/DCRBI/WGCHP-wgchp de fecha 20 de enero de 2025, (literal I); 0078-2025/DCRB/DCRBI/WGCHP-wgchp de fecha 20 de enero de 2025,



(literal d); 79-2025/DCRB/DCRBI/WGCHP-wgchp de fecha 20 de enero de 2025 (literales b, e y h); 0080-2025/DCRB/DCRBI/WGCHP-wgchp de fecha 20 de enero de 2025 (literal b); 790-2025/DCRB/MFVS/DCRBI/ WGCHP-wgchp de fecha 02 de junio de 2025 (literal b); 1208-2025/DCRB/ MFVS/DCRBI/WGCHP-wgchp de fecha 25 de agosto de 2025 (literal g) y 1716-2025/DCRB/DCRBI/MFVS/WGCHP-wgchp de fecha 28 de octubre de 2025.

Adicionalmente, como parte de las actividades de supervisión, se realizaron visitas coordinadas entre la Dirección y la Jefatura del Departamento a las diferentes bodegas bajo administración de la DCRB, así como a la Finca María Linda, derivado de las cuales se giraron instrucciones y recomendaciones específicas para su mejora continua según consta en el correo electrónico del 20 de febrero y 20 de marzo de 2025, así como en los oficios 923-2025/DCRB/DCRBI/WGCHP-wgchp de fecha 28 de junio de 2025 y 1138-2025/DCRB/DCRBI/WGCHP-wgchp de fecha 5 de agosto de 2025.

Estas acciones evidencian la existencia de un sistema de control operativo en funcionamiento, orientado no solo al cumplimiento normativo, sino también a la protección del valor económico de los bienes administrados, en concordancia con lo establecido en la Ley de Extinción de Dominio.

Conclusión para desvanecimiento del hallazgo

Derivado del análisis integral de la condición, criterio, causa y efecto del presente hallazgo, se establece que no se configura incumplimiento normativo ni deficiencia atribuible al Jefe del Departamento de la Dirección de Control y Registro de Bienes, en virtud de los siguientes aspectos debidamente acreditados:

En primer lugar, se demostró que los bienes descritos en la condición fueron formalmente trasladados a la Dirección de Administración de Bienes, mediante actas administrativas, en las cuales se establece la transferencia de responsabilidad sobre su administración, custodia y preservación, conforme a la Ley de Extinción de Dominio, su Reglamento y los procedimientos internos vigentes.

Asimismo, conforme al procedimiento interno PROD-DCRB-03-3.2, se establece que los bienes, incluyendo aquellos bajo medida cautelar, una vez trasladados, quedan bajo la responsabilidad de la Dirección que los recibe, por lo que la responsabilidad administrativa no depende únicamente de la condición jurídica del bien, sino de su asignación formal mediante acta.

En consecuencia, no es procedente atribuir responsabilidad a la Jefatura del Departamento de la Dirección de Control y Registro de Bienes respecto al estado



de los bienes posterior a su traslado, aun cuando estos se encuentren bajo medida cautelar.

En segundo lugar, aun en el supuesto de análisis de responsabilidad, se evidenció que la Dirección de Control y Registro de Bienes, en coordinación con la Jefatura del Departamento, sí implementó mecanismos formales de planificación, supervisión y control, incluyendo el Plan Anual de Supervisión de Bodegas 2025, así como la emisión de instrucciones periódicas y la realización de supervisiones documentadas.

Adicionalmente, se estableció que las acciones implementadas estuvieron orientadas a la preservación razonable del valor económico de los bienes, conforme a su naturaleza y a las condiciones operativas existentes, en cumplimiento de la normativa aplicable.

En ese sentido, la condición observada responde a factores operativos y características propias de los bienes incautados, tales como su estado previo y no a una falta de gestión o incumplimiento normativo por parte de la Dirección."

En nota sin número de fecha 17 de abril del 2026, el señor Mario Fernando Velásquez Serrano, quien fungió como Director de Control y Registro de Bienes, por el período del 01 de enero al 31 de octubre 2025, manifiesta: "... El Acta número 4-2024 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED-, aprueba el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Control y Registro de Bienes SENABED, en el manual aprobado en su parte de presentación establece lo siguiente: "Se identifican actividades o etapas que conlleva cada uno de los procesos, respaldados por los instrumentos legales y técnicos que regulan el que hacer de la DCRB los cuales coadyuvan al logro de objetivos y metas trazadas y la observancia estricta de su marco de aplicación." PROD-DCRB-03 3.2: Procedimiento para el traslado de bienes muebles inmuebles a la Dirección de Administración de Bienes por la Dirección de Control y Registro. "Normas del procedimiento: a) En el caso de los bienes que cuenten con sentencia firme de extinción de dominio y cumplan con los registros para su traslado a la Dirección de Administración de Bienes se pondrán a su disposición, b) Los bienes muebles o inmuebles que se encuentren con medida cautelar y estos a su vez cuenten con autorización de venta anticipada se deben de poner a disposición de la Dirección de Administración de Bienes."

Como parte de la aplicación del Manual de Procedimientos de la Dirección de Control y Registro y en observancia a lo establecido. En el inciso Q" PROD-DCRB-03 3.2: Procedimiento para el traslado de bienes muebles inmuebles a la Dirección de Administración de Bienes por la Dirección de Control y Registro, se cumplieron las normas establecidas en el mismo y por ello el 03 de junio del



año 2025 se procedió al faccionamiento del acta no. 2025-013 en la cual se realiza el traslado de los vehículos con número INV.#VEH/2025-002 y INV.#VEH/2025-003, ambos porque notificaron la sentencia firme de extinción, el 03 de julio del año 2025 se procedió al faccionamiento del acta no. 2025-014 en la cual se realiza el traslado de los vehículos con número INV.#VEH/2025-018, INV.#VEH/2025-028 y INV.#VEH/2025-036, porque notificaron la sentencia firme de extinción de estos vehículos, el 22 de septiembre del año 2025 se procedió al faccionamiento del acta no. 2025-018 en la cual se realiza el traslado de los vehículos con numero INV.#VEH/2023-024, INV.#VEH/2023-025 e INV.#VEH/2023-026, porque notificaron la sentencia firme de extinción de estos vehículos, el 22 de septiembre del año 2025 se procedió al faccionamiento del acta no. 2025-020 en la cual se realiza el traslado de los vehículos con numero INV.#VEH/2021-075, INV.#VEH/2021-076, INV.#VEH/2021-077, INV.#VEH/2021-078, INV.#VEH/2021-079, INV.#VEH/2021-080 e INV.#VEH/2021-081 porque contaban con resolución de venta anticipada y solicitaron la actualización de los expedientes, es importante establecer que según las actas de traslado la Dirección de Administración de Bienes recibieron a su entera satisfacción los bienes dejando estipulado en todas las actas que a partir de la fecha que se firmaron la responsabilidad de la administración de los bienes conforme lo establece el artículo 48 de la Ley de Extinción de Dominio y el 27 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, era de la Dirección de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.

Mediante Acta Número 12-2024 de fecha 31 de octubre del año 2024, del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, en el punto ocho fue aprobado el plan anual de supervisión de bodegas del año 2025 de la Dirección de Control y Registro de Bienes.

Como parte de las funciones de la Dirección y la Jefatura mediante oficio 1568-2024/DCRB/MFVS-mmou de fecha 05/11/2024 se instruyó al señor Kevin Omar González López el cumplimiento de los lineamientos, objetivos y alcances establecidos en el plan anual de supervisión de bodegas del año 2025, que dentro del apartado de Objetivo General se estableció: “Preservar en buenas condiciones los bienes muebles que se encuentran en resguardo y bajo la responsabilidad de la Dirección de Control y Registro.”

Mediante oficio 0079-2025/DCRB/DCRBI/WGCHP-wgchp de fecha 20 de enero de 2025 se le giraron las instrucciones al señor Kevin Omar González López, Encargado de Bodegas, específicamente en el inciso b) “Programar y elaborar el calendario dinámico de forma mensual para la realización de mantenimientos en las diferentes bodegas bajo su cargo, incluyendo personal y equipo necesario para su ejecución, Presentar cronograma de forma mensual de los mantenimientos y visitas a realizar durante el mes” inciso e “ Verificar que todos los bienes muebles



almacenados en las diferentes bodegas, y los que se encuentran en resguardo de otras instituciones por facilidad de espacio, estén debidamente identificados (etiquetados).”

Mediante oficio 0078-2025/DCRB/DCRBI/WGCHP-wgchp de fecha 20 de enero de 2025 se le giraron las instrucciones al Licenciado Rodolfo Enrique Palma Portillo, Técnico Profesional IV, específicamente en el inciso d) Responsable del etiquetado/ Revisar que todos los bienes muebles se encuentren identificados con etiqueta.

Conclusión

Se establece que la Dirección de Control y Registro de Bienes contaba con diferentes procedimientos que normaban el actuar en cada uno de los casos, es por ello que en su momento se desarrolla el procedimiento PROD-DCRB-03 3.2: Procedimiento para el traslado de bienes muebles inmuebles a la Dirección de Administración de Bienes por la Dirección de Control y Registro, ya que los bienes descritos en la condición se encontraban con sentencia firme de extinción y los que se encontraban con medida cautelar tenían autorización de venta anticipada, cumpliendo con la normativa para realizar su traslado, al momento de faccionar cada una de las actas en su redacción se estipula que todos los bienes se recibieron a su entera satisfacción dejando estipulado en todas las actas que a partir de la fecha que se firmaron, la responsabilidad de la administración de los bienes conforme lo establece el artículo 48 de la Ley de Extinción de Dominio y el 27 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, era de la Dirección de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, por lo cual los bienes descritos en la condición estaban bajo el resguardo, preservación y mantenimiento de la Dirección de Administración de Bienes en Extinción de Dominio. De acuerdo a lo indicado en la causa del posible hallazgo donde se establece “El Director de la Dirección de Control y Registro de Bienes, no observo lo establecido en la norma,” en su momento cuando el bien se encontraba bajo la administración de la Dirección de Control y Registro si cumplía con lo establecido en la misma ya que se contaba con registro y programas para la preservación de los vehículos, evidenciando que los bienes objeto de este posible hallazgos algunos ya contaban con sentencia firme de extinción y los incautados con autorización de venta anticipada. Sin embargo la Dirección de Control y Registro de Bienes si contaba con planes y programas específicos para la preservación, mantenimiento de los vehículos que se tenían bajo su administración pues a través de la máxima autoridad se elevó al Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio la aprobación del Plan Anual de Supervisión de Bodegas del año 2025, desarrollando el actuar, las programaciones y los lineamientos de los



encargados durante el año 2025, así mismo se establecieron dentro de las funciones específicas de cada colaborador encargado de los bienes, actividades específicas para su resguardo, mantenimiento y etiquetado."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor William Geovany Chinchilla Pontaza, quien fungió como Jefe del Departamento de Control y Registro de Bienes, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre 2025, derivado que en sus comentarios y pruebas de descargo no lo desvanece, manifiesta que la Dirección de Control y Registro de Bienes, a través de la Jefatura del Departamento, sí dio cumplimiento a la normativa aplicable, específicamente a lo establecido en la Ley de Extinción de Dominio, su Reglamento, Manual de Normas, Procesos y Procedimientos y demás normativa aplicable y hace constar que existió coordinación entre el Director de la Dirección de Control y Registro de Bienes, el Jefe del Departamento de Control y Registro de Bienes y el Encargado de Bodegas a efecto planificar, aprobar e implementar las acciones orientadas a la supervisión, control y preservación de los bienes muebles incautados.

Como medio de descargo trasladó las acciones realizadas tomando en consideración las directrices establecidas con el Encargado de Bodegas para el año 2025, actividad que de conformidad a lo expresado realizó para formular el Plan Anual de Supervisión de Bodegas para el año 2025.

Asimismo, mediante las actas que hace referencia el señor Chinchilla Pontaza, se dejó constancia del traslado de los vehículos a la Dirección de Administración de Bienes Extinguidos, para su administración, por lo que no se encontraban bajo la responsabilidad de la Dirección de Administración de Bienes, en las actas se establece que la Dirección de Administración de Bienes, asume la responsabilidad de la administración, custodia y gestión de los bienes a partir de la fecha de suscripción de las respectivas actas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 55-2010, Ley de Extinción de Dominio y el artículo 27 del Acuerdo Gubernativo 514-2011 Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, normativa que regula la responsabilidad administrativa sobre los bienes.

Al respecto el equipo de auditoría manifiesta, que lo anterior no lo exime de la responsabilidad, derivado que si bien es cierto los bienes fueron trasladados hacia otra dirección en las fechas descritas en las actas, que se suscribieron para el efecto, estuvieron bajo su responsabilidad los meses anteriores a su traslado y no fueron supervisados para establecer la condición en la que se encontraban resguardados en las fincas Okan y María Linda, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión de Bodegas del año 2025, el cual indica en el cronograma la realización únicamente de inspecciones oculares a los bienes resguardados en las fincas mencionadas y no contiene acciones



específicas para la conservación de los bienes que se resguardan en ese lugar, lo cual se constató en la verificación física de los bienes incautados en las instalaciones de dichas fincas para la conservación de los bienes que se resguardan en las fincas mencionadas.

Asimismo, indica que sus actuaciones se realizaron en estricto cumplimiento del procedimiento interno PROD-DCRB-03-3.2: Procedimiento para el Traslado de Bienes Muebles e Inmuebles a la Dirección de Administración de Bienes, el cual forma parte del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Control y Registro de Bienes.

Con relación a este argumento, el equipo de auditoría manifiesta que no se objetó el procedimiento de traslado sino la falta de supervisión y mantenimiento de los vehículos durante el tiempo que estuvieron bajo su responsabilidad y no se tuvo evidencia física de que las supervisiones fueron realizadas de conformidad a lo instruido por la Dirección.

Asimismo, indica el señor Chinchilla Pontaza que se giraron mediante oficios instrucciones periódicas, formales y verificables al Encargado de Bodegas y al personal técnico, con relación a lo anterior, el equipo de auditoría manifiesta que al realizar la verificación física de los vehículos, estos se encontraron, sin indicios de limpieza del lugar, por lo que no hay evidencia de las visitas coordinadas a efecto de proteger el valor económico de los bienes administrados tal como lo indica el responsable.

Se confirma el hallazgo para el señor Mario Fernando Velásquez Serrano, quien fungió como Director de Control y Registro de Bienes, por el período del 01 de enero al 31 de octubre del 2025, derivado que, en sus comentarios y pruebas de descargo no lo desvanecen, manifiesta que la Dirección de Control y Registro de Bienes contaba con diferentes procedimientos que normaban el actuar en cada uno de los casos, al momento de faccionar las actas estipula que todos los bienes se recibieron a su entera satisfacción dejando constancia que a partir de la fecha que se firmaron, la responsabilidad de la administración de los bienes era de la Dirección de Administración de Bienes.

Manifiesta que mediante las actas Números 013-2025 de fecha 03 de junio de 2025, 014-2025 de fecha 03 de julio 2025, 018-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 y 020-2025 de fecha 22 de septiembre 2025 se dejó constancia del traslado de los vehículos a la Dirección de Administración de Bienes, para su administración, por lo que no se encontraban bajo la responsabilidad de la Dirección de Control y Registro de Bienes, en las actas se estableció que la Dirección de Administración de Bienes, asume la responsabilidad de la administración, custodia y gestión de los bienes a partir de la fecha de suscripción



de las actas, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa que regula la responsabilidad administrativa sobre los bienes.

Al respecto el equipo de auditoria manifiesta que lo anterior no lo exime de la responsabilidad, derivado que si bien es cierto los bienes fueron trasladados hacia otra dirección en las fechas descritas en las actas, que se suscribieron para el efecto, estuvieron bajo su responsabilidad los meses anteriores a su traslado y no fueron supervisados para establecer la condición en la que se encontraban resguardados en las fincas Okan y María Linda, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión de Bodegas para el año 2025, el cual indica el cronograma la realización únicamente de inspecciones oculares a los bienes resguardados en las fincas mencionadas y no contiene acciones específicas para la conservación de los bienes que se resguardan en ese lugar, lo cual se constató en verificación física de los bienes incautados en las instalaciones de dichas fincas, en el que se estableció que los vehículos se encontraban en mal estado por falta de medidas de preservación.

Asimismo, manifiesta que se giraron mediante oficios instrucciones periódicas, al personal técnico, orientadas a garantizar la adecuada administración de los bienes, el registro e identificación, la supervisión periódica, el mantenimiento y limpieza, la preservación razonable de los bienes muebles bajo medida cautelar y con sentencia firme de extinción de dominio, con relación a lo anterior, al realizar verificación física de los vehículos, no hay evidencia de las visitas coordinadas a efecto de proteger los bienes administrados tal como lo indica el responsable.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y REGISTRO DE BIENES	WILLIAM GEOVANY CHINCHILLA PONTAZA	20,000.00
DIRECTOR DE CONTROL Y REGISTRO DE BIENES	MARIO FERNANDO VELASQUEZ SERRANO	25,000.00
Total		Q. 45,000.00

Acciones Preventivas

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad, así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, promueve la buena gobernanza



con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad en los cuales se incluyó dos Acciones Preventivas orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. Oficio	Fecha	Normas de Control Interno	Acción preventiva	Estado de la Acción
1	DASDSJ-SENABED-AFC-AP-001-2025	20 de noviembre de 2025	Norma 3 Normas Aplicables a las Actividades de Control, Numeral 3.1. a) Diseño eficiente de procedimientos.	La Secretaria General, debe girar instrucciones al Director de la Dirección Administrativa Financiera y este a su vez al Jefe de Servicios Generales a efecto proceda a realizar los requerimientos de mantenimiento y reparación del inmueble arrendado y sean gestionados por la máxima autoridad ente las arrendantes,	Atendida
2	DASDSJ-SENABED-AFC-AP-002-2025.	25 de febrero de 2026	Norma 7 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, 7.4 Conciliación de Saldos.	La Secretaria General, debe girar instrucciones al Director de la Dirección Administrativa Financiera, a efecto se realicen las gestiones necesarias que permita realizar las conciliaciones bancarias en el módulo correspondiente en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.	Atendida

Se formularon dos Acciones Preventivas en las cuales los responsables de la entidad, atendieron las mismas al 100%, en el plazo establecido.

10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se verificó el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría del ejercicio fiscal 2024, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, estableciéndose la implementación de las mismas por parte de los responsables.

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.



No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	GLORIA VERNA GUILLERMO LEMUS	SECRETARIO GENERAL	01/01/2025 - 31/12/2025

